



20211000585465

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20211000585465 DEL 14-10-2021

“Por la cual se corrige un error formal”

Página 1 de 2

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las conferidas por los numerales 18 y 20 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011,

y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. SSPD- 20211000549975 del 04/10/2021, se resolvió nombrar en provisionalidad a la señora **LUCÍA FERNANDA PUENTES LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.451.879, en la vacante temporal del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, asignado a la Oficina Asesora Jurídica, para el cual se agotó el derecho preferencial de encargo con el estudio No. 365 de 2021.

Que al momento de elaborar la Resolución No. SSPD- 20211000549975 del 04/10/2021, se cometió un error formal de transcripción, toda vez que se indicó el estudio de encargo No. 365 siendo correcto el estudio No. 356, y por consiguiente, los datos del empleo no corresponden a la realidad, pues la señora **LUCÍA FERNANDA PUENTES LEÓN**, debía ser nombrada en la vacante temporal del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, asignado a la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para el cual se agotó el derecho preferencial de encargo con el estudio No. 356 de 2021.

Que en vista de lo anterior, se hace necesario corregir la Resolución No. SSPD- 20211000549975 del 04/10/2021, a través de la cual resolvió nombrar en provisionalidad a la señora **LUCÍA FERNANDA PUENTES LEÓN**, indicando que su nombramiento corresponde a vacante temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, asignado a la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para el cual se agotó el derecho preferencial de encargo con el estudio No. 356 de 2021.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue un error transcripción y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, tampoco revivirá términos legales para ejercer acción judicial alguna.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir un error formal en la Resolución No. SSPD- 20211000549975 del 04/10/2021, *“Por la cual se hace un nombramiento provisional”*, bajo el entendido que el nombramiento corresponde a vacante temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, asignado a la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para el cual se agotó el derecho preferencial de encargo con el estudio No. 356 de 2021.

Artículo 2: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica en lo pertinente la Resolución No. SSPD- 20211000549975 del 04/10/2021; las demás disposiciones se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente

Proyectó: Claudia Marcela Castelblanco – Contratista - GAP
Revisó: Salima L. Vergara – Coordinadora - GAP
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora Talento Humano
Revisó: Luz Karime Jaimes- Asesora Secretaría General
Aprobó: Marina Montes Álvarez – Secretaria General